# INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE Con corte a 30 de junio de 2023



Chaparral, julio de 2023





## INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE Con corte a 30 de junio de 2023

### 1. PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación del Hospital, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

#### 2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Hospital San Juan Bautista E.S.E, establecidas en el Decreto 1716 de 2009, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".

#### 3. ALCANCE

La Oficina de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Hospital San Juan Bautista ESE, a través de la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante primer semestre de 2023, buscando evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del órgano de control fiscal.

#### 4. MARCO NORMATIVO

Decreto 1716 de 2009, artículo 20 numeral 3. Ley 446 de 1998 artículo 75 Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación

**RESOLUCION 1010 DE 2006**: La presente tiene por objeto definir, prevenir, corregir, y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.





**RESOLUCION 652 DE 2012**: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCIÓN 1356 DE 2012:** Por la cual se modifican algunos aspectos de la Resolución 652 de 2012.

**RESOLUCION 2646 DE 2008:** Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

### 5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente evaluación se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Las fuentes de información para realizar el presente informe son los reportes generados por la Secretaría del Comité de Conciliación, lo cual permitirá la evaluación de las actividades emprendidas por este comité en el Hospital San Juan Bautista ESE.
- Revisión y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas)
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación.

## 6. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

➢ El Comité de Conciliación del Hospital San Juan Bautista ESE, ha estudiado, la exposición del caso y la sustentación.

Durante el primer semestre del año 2023, el comité se ha reunido en trece (13) oportunidades, bajo sesiones ordinarias, en las que se analizaron diversos asuntos, tales como: Nombramiento de secretario técnico, estudio para el pago de dotaciones de personal, no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha, jornada de Conciliación Extrajudicial reparación directa ante el Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué, no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha, reparación directa ante el Juzgado 62 Administrativo sección tercera de Bogotá, conciliación como requisito de procedibilidad Procuraduría 163 Judicial II para asuntos Administrativos de Ibagué, no existe caso o acción no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha, jornada de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante la Superintendencia Nacional de Salud, no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha, no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha, no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha,





acción para someter a estudio en la presente fecha, no existe caso o acción para someter a estudio en la presente fecha.

El comité recomienda: Indicando que luego de capacitación y conforme necesidad se nombrará secretario para el comité de un funcionario de planta, verificada la cantidad, vigencias y dotaciones debidas, así como el presupuesto posible para el efecto, se realizará por parte de la entidad la contratación pertinente en pro de cumplir con la obligación legal, no presentar formula de acuerdo en la reparación directa ante el Juzgado 62 Administrativo sección tercera de Bogotá, no presentar formula de acuerdo en la conciliación como requisito de procedibilidad Procuraduría 163 Judicial II para asuntos Administrativos de Ibagué, se aprueba someter a conciliación en la jornada de conciliación extrajudicial en derecho ante la Superintendencia Nacional de Salud, para cual se delega en la Gerencia la gestión de poderes.

- Se constató que, durante el primer semestre de 2023, de la revisión de las actas y registros del Comité de Conciliación, no se ha derivado actuaciones que hubieran convocado al Comité a dar inicio de acciones de repetición.
- Se verificaron trece (13) actas de comité realizadas durante el primer semestre de 2023, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por los miembros del comité.

#### PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan. Se han realizado por parte del Comité de Conciliación trece (13) reuniones, de las cuales todas fueron de carácter ordinario.

Las fechas de las reuniones llevadas a cabo en la presente vigencia son las siguientes:

ACTA No.	MES	SESIÓN ORDINARIA
1	Enero	10/01/2023
2	Enero	24/01/2023
3	Febrero	7/02/2023
4	Febrero	21/02/2023
5	Marzo	10/03/2023
6	Marzo	24/03/2023
7	Abril	5/04/2023
8	Abril	19/04/2023
9	Abril	21/04/2023
10	Mayo	5/05/2023
11	Mayo	19/05/2023
12	Junio	2/06/2023
13	Junio	16/06/2023





### 7. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo indicado en el presente informe la oficina de Control Interno ha realizado seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones del Hospital San Juan Bautista ESE, con corte 30 de junio de 2023, del cual se concluye que el Comité de conciliaciones en desarrollo de las sesiones celebradas en el primer semestre de 2023, si cumplió.

#### 8. RECOMEDACIONES

La oficina de Control Interno recomienda generar un informe por parte de la secretaria del comité de conciliaciones, correspondiente a toda la gestión desarrollada por parte del comité de conciliaciones del Hospital San Juan Bautista ESE, con destino a la Gerencia, a los miembros del comité y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interno, lo anterior para darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009.



